

**H. Congreso del Estado
de Sonora.
P r e s e n t e.**

Presentación.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 QUATER, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, tengo a bien presentar en tiempo y forma ante la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sonora, informe de gestión de las actividades del ejercicio 2023-2024, así como las principales actividades y los resultados que en materia de auditoría, evaluación, información y normatividad se obtuvieron a largo del periodo comprendido de septiembre 2023 a septiembre 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A la fecha no contamos con titular del Órgano Interno de Control por renuncia, por tal motivo en esta ocasión se presentará un informe que contiene un análisis de actividades que se realizaron por parte del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Sin embargo, el funcionamiento de su estructura permanece en responsabilidad de cumplir con el control y evaluación del desarrollo administrativo y financiero del organismo constitucionalmente autónomo, del cumplimiento de las personas servidoras públicas de mencionado organismo, así como el funcionamiento de su estructura, incluyendo las áreas de auditoría interna, investigación y sustanciación de actos o hechos que pudiesen llegar a constituir responsabilidad administrativa.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el organismo público encargado de organizar las elecciones en el estado de Sonora, es decir, la elección de Gobernatura, diputaciones que integran el Congreso del Estado y los ayuntamientos. Asimismo, fomentar la educación cívica y la cultura participativa en la sociedad sonorenses. El Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y es integrado por ciudadanos y partidos políticos.

Con el presente documento se presentan datos concretos de las actividades que durante el periodo dos mil veintitrés, dos mil veinticuatro, tuvo a bien desarrollar la estructura que conforma el Órgano Interno de Control, mediante las cuales se orientó a las áreas de este Instituto que permitan la construcción de un Instituto Electoral administrativamente más eficiente y cuyas funciones se realizaron invariablemente apegado en la normatividad vigente.

Este informe contiene un análisis de actividades que se realizaron por parte del Órgano Interno de Control como datos relativos al control y evaluación del desarrollo administrativo y financiero del Instituto.

Considerando lo anterior, tengo a bien presentar el siguiente informe.

Atentamente.

Lic. Alejandro Castro Valenzuela.

Titular del área de Investigación.

Atribuciones del órgano interno de control

ARTÍCULO 67 QUATER CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

I.- Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que debe observar el Organismo Autónomo;

III.- Instaurar procedimientos administrativos a los servidores públicos del Organismo Autónomo que infrinjan la ley, dictando las sanciones administrativas que correspondan en términos de la ley de responsabilidades vigente;

V.- Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y cumplimiento de metas e indicadores del Organismo Autónomo, así como la debida aplicación de los recursos a su cargo;

VII.- Presentar denuncias y querellas ante la autoridad competente, en contra de quien resulte responsable por la probable comisión de delitos imputables a los servidores públicos del Organismo Autónomo;

IX.- Administrar su presupuesto de manera autónoma;

XI.- Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos del Organismo Autónomo;

XIII.- Presentar a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, un informe que contenga los resultados del ejercicio de su encargo y asistir cuando así se le requiera.

II.- Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con las funciones del Organismo Autónomo y darles el seguimiento oportuno;

IV.- Promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa las sanciones que correspondan por faltas graves cometidas por los servidores públicos del Organismo Autónomo;

VI.- Requerir a los servidores públicos del Organismo Autónomo la documentación e información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. La omisión de dichos servidores públicos en entregar la información o documentación que les sean requeridas, o entregarla de manera extemporánea, será causal de responsabilidad en términos de la ley de responsabilidades vigente;

VIII.- Llevar el registro y resguardo de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos del Organismo Autónomo;

X.- Presentar ante el Congreso del Estado, solicitud para remover al Titular en caso de incurrir en las causas graves que se establecen en las leyes correspondientes;

XII.- Implementar políticas eficaces de ética pública, política de integridad y conducta institucional para los servidores públicos del Organismo Autónomo;

XIV.- Las demás que establezca esta Constitución y otras leyes.

Atribuciones y obligaciones de la persona Titular del Órgano Interno de Control

Artículo 13 Reglamento Interior Órgano Interno de Control

- I. Dirigir la política general del Órgano Interno de Control;
- II. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que debe observar el Instituto.
- III. Emitir y mantener actualizado el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control; del Instituto.
- IV. Expedir y mantener actualizado el Código de Ética del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción;
- V. Expedir y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos del Órgano Interno de Control y los demás instrumentos administrativos que den certeza jurídica de actuación del Órgano Interno de Control;
- VI. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Instituto, así como establecer un control interno y coadyuvar con los órganos superiores de Auditoría en lo respectivo a los recursos y participaciones federales, cuando este sea el caso;
- VII. Requerir información a las áreas del Instituto para la práctica de auditorías, inspecciones, revisiones, así como para el seguimiento de observaciones y recomendaciones o en su caso observaciones determinadas por entes fiscalizadores;
- VIII. Formular y someter por conducto del Instituto para la aprobación del Congreso del Estado, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Órgano Interno de Control;
- IX. Ejercer el presupuesto aprobado al Órgano Interno de Control de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- X. Designar, nombrar y su caso remover a los titulares de las áreas de auditoría interna, investigación y sustanciación y demás personal adscrito al Órgano Interno de Control;
- XI. Elaborar el programa anual de actividades del Órgano Interno de Control;

- XII. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con las funciones del Instituto y darle el seguimiento oportuno;
- XIII. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo del Órgano Interno de Control;
- XIV. Administrar y mantener actualizado el micrositio del Órgano Interno de Control;
- XV. Promover y celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas para la mejora continua de las labores y de cumplimiento del Órgano Interno de Control;
- XVI. Fijar los períodos vacacionales que deberá tomar el personal adscrito al Órgano Interno de Control, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Atender aquellos asuntos que se deriven de hechos o actos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa;
- XVIII. Emitir las recomendaciones que se consideren necesarias como resultado del análisis y evaluación de los procedimientos administrativos del Instituto, practicados en el ejercicio de sus funciones;
- XIX. Promover, recibir y resguardar la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y proporcionar la asesoría que soliciten los sujetos obligados sobre el funcionamiento del sistema electrónico aplicable;
- XX. Vigilar los actos de entrega recepción de los servidores públicos del instituto en los términos de la normatividad aplicable, así como mantener en resguardo y custodia los documentos inherentes a estos.

Atribuciones y obligaciones de la persona titular de Auditoría Interna

Artículo 15 Reglamento Interior Órgano Interno de Control

- I. Elaborar y proponer al Contralor Interno un Programa Anual de Auditoría que abarque sus funciones de auditoría, de control interno, de evaluación del desempeño, visitas inspecciones, investigaciones, registro patrimonial, actos de entrega recepción por conclusiones de encargo; así como acciones para prevenir actos de corrupción;

- II. Realizar auditorías para evaluar que los recursos asignados al Instituto se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados;
- III. Dirigir la integración y, en su caso, actualización de criterios, normas, procedimientos, métodos y sistemas que permitan la práctica de las auditorías, inspecciones, revisiones, así como seguimiento a las mismas y proponerlas al Contralor Interno;
- IV. Elaborar informes de resultados de las auditorías, inspecciones, revisiones y seguimiento para dar a conocer al Instituto los resultados de la fiscalización practicada, haciendo del conocimiento al Contralor Interno para su aprobación;
- V. Recomendar con base a los resultados determinados en las auditorías realizadas, así como en la información obtenida, la realización de las medidas preventivas o correctivas que se requieran, de conformidad con las disposiciones que regulan el marco de actuación; para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y el logro de sus objetivos;
- VI. Presentar ante la persona titular de Investigación, los informes de presuntos hechos irregulares que se adviertan derivados de las auditorías practicadas;
- VII. Verificar que las funciones de los servidores públicos sean con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y eficiencia durante el desempeño de sus funciones;
- VIII. Coordinar el análisis y evaluación mensual del estado de ejercicio del presupuesto del Instituto verificando que los ingresos y egresos hayan sido registrados y controlado y que se encuentren debida oportunamente comprobados y justificados en apego a la normatividad vigente;
- IX. Verificar el levantamiento físico del inventario del mobiliario y equipo del Instituto;
- X. Realizar auditorías específicas tales como financieras, presupuestales, del desempeño, legales y de obra pública;
- XI. Dar atención a las solicitudes de información pública, respondiendo como sujeto obligado con apego a la Ley General de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y
- XII. Las demás comisiones y funciones que el Contralor Interno le confiera, debiendo mantenerlo informado sobre el cumplimiento de estas;

Atribuciones y Obligaciones de la persona Titular de Investigación.

Artículo 16 Reglamento Interior Órgano Interno de Control

- I. Recibir las quejas y denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos a que hace referencia la Ley Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- II. Investigar los hechos denunciados constitutivos de presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Instituto por conductas sancionables en términos de conformidad con la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- III. Implementar un registro cronológico o libro de gobierno, de todas las denuncias recibidas, investigaciones iniciadas y acciones realizadas hasta la resolución de cada una;
- IV. Citar, cuando lo estime necesario, a la persona denunciante para la ratificación de la denuncia, dicha facultad puede hacerse extensiva para la citación de otros servidores públicos del Instituto que tengan conocimiento de los hechos denunciados, a fin de constatar la veracidad de los mismos, o en su caso, aporten elementos, datos o indicios que complementen las investigaciones en contra de él o los denunciados;
- V. Solicitar pruebas, llevar a cabo u ordenar todas las diligencias o actos que considere necesario y permitan obtener elementos de convicción que resulten idóneos para la acreditación de las conductas que resulten presuntamente irregulares y estar en posibilidades de determinar la existencia o inexistencia de presuntas faltas administrativas; y
- VI. Las demás comisiones y funciones que el Contralor Interno le confiera debiendo mantenerlo informado sobre el cumplimiento de estas.

Atribuciones y Obligaciones de la persona Titular de Sustanciación.

Artículo 17 Reglamento Interior Órgano Interno de Control

- I. Recibir de persona titular de Investigación el informe de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso prevenirla, en los términos señalados en el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- II. Instruir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- III. Remitir, una vez desahogada la audiencia inicial los autos originales del expediente al Tribunal, cuando se trate de asuntos relacionados con faltas administrativas graves previstas en el Capítulo Segundo de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora;
- IV. Sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas, en los asuntos relacionados con faltas administrativas no graves de los servidores públicos establecidos en el Capítulo Primero de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- V. Recibir, tramitar y resolver, según sea el caso, los recursos que se interpongan en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, en contra de las resoluciones o actuaciones que se deriven de los procedimientos de responsabilidades;
- VI. Las demás comisiones y funciones que Contralor Interno le confiera y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de estas.

Antecedentes

La reforma a la Constitución Federal en materia política-electoral aprobada por el H. Congreso de la Unión, así como por la mayoría de las legislaturas de los estados, publicada el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

A su vez, se reformó la Constitución del Estado de Sonora en ese mismo año, transformando al anterior Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el actual Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A partir de dicha reforma, se establecen competencias entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral, dotando a este Instituto Electoral para ejercer las siguientes atribuciones constitucionales:

- Garantizar los derechos y prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- La educación cívica en el Estado.
- La preparación de la jornada electoral.
- > La impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Los escrutinios y cómputos de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.
- La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral; y
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Información Genérica:

MISION:

“Organizar y desarrollar las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, así como fomentar la educación cívica y la cultura participativa en la sociedad sonorense, con fundamento en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad, con el compromiso permanente de la mejora continua”.

VISION:

“Ser un organismo de prestigio nacional con altos índices de confianza en la organización y desarrollo de procesos electorales locales que se consolide como el mayor promotor de la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana de los sonorenses”.

Principios Rectores:

- Certeza
- Legalidad
- Independencia
- Imparcialidad
- Máxima publicidad
- Objetividad
- Probidad

Estructura que Integran el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

I. De Dirección:

- a) El Consejo General;
- b) La Presidencia del Consejo General;

II. Ejecutivos:

- a) La Junta General Ejecutiva;
- b) La Secretaria Ejecutiva;
- c) Las Direcciones Ejecutivas:
 - 1. Dirección Ejecutiva de Administración;
 - 2. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
 - 3. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación;
 - 4. Dirección Ejecutiva de Fiscalización;
 - 5. Dirección ejecutiva de Organización y Logística Electoral;
 - 6. Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género.
- d) Las Direcciones:
 - 1. Del Secretariado.

III. Técnicas:

- a) Coordinación de Comunicación Social;
- b) Unidad de Informática;
- c) Unidad de Vinculación con el INE;
- d) Unidad de Participación Ciudadana;
- e) Órgano de Enlace con el INE para atender lo relacionado con el SPEN.

IV. De Control:

- a) Órgano Interno de Control.

V. De Transparencia:

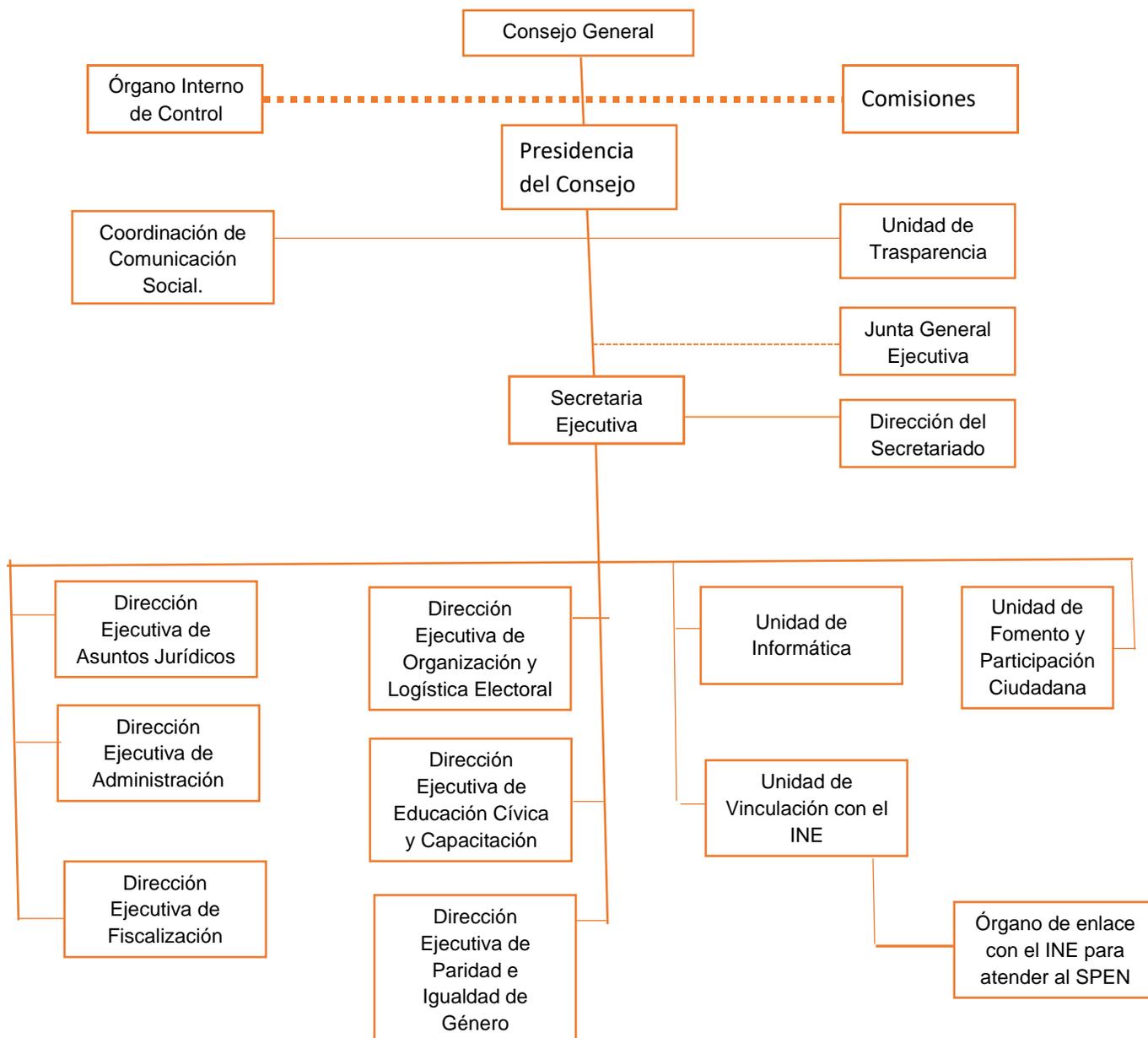
- a) Unidad de Transparencia; y

b) Comité de Transparencia.

VI. Otros órganos Colegiados:

a) Las Comisiones permanentes y temporales.

Organigrama del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

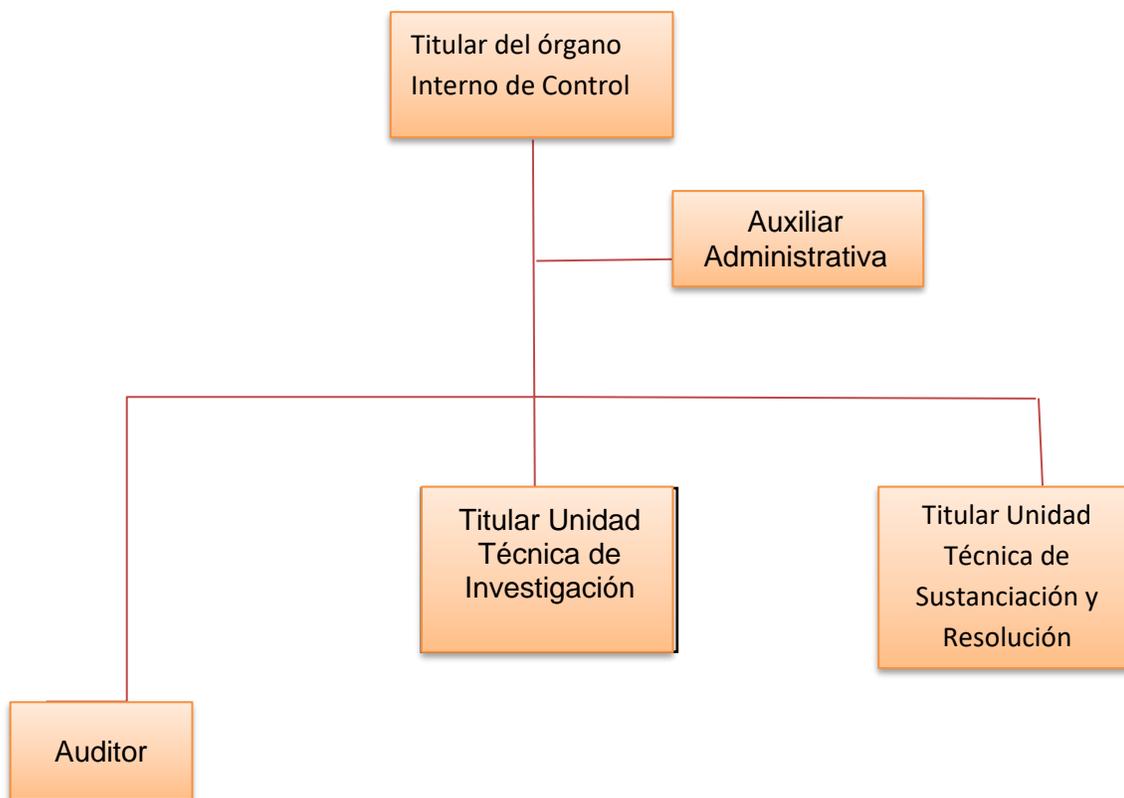


Estructura Orgánica del Órgano Interno de Control

Las funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control derivan de lo establecido en la Constitución Política del Libre y Soberano de Sonora, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

La estructura orgánica actual se encuentra de la siguiente manera:

- 1 . Titular de la Unidad Técnica de Investigación.
- 2 . Titular Unidad Técnica de Sustanciación y Resolución.
- 3 . Auditor.
- 4 . Auxiliar Administrativo.



Información Financiera-Presupuestal

Presupuesto Autorizado 2024:

Capítulo	Concepto	Importe
1000	Servicios Personales	4,803,757
2000	Materiales y Suministros	198,268
3000	Servicios Generales	240,000
	Total	5,242,025

Plantilla del Personal:

Plantilla	Núm.
Confianza	4
Total	4

Sistema de Quejas y Denuncias.

Se cuenta con un buzón de quejas y denuncias electrónico en la página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el cual se adjunta el formato accesible para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan presentar denuncias, quejas y sugerencias respecto al desempeño de las personas servidoras públicas al organismo electoral, asimismo se cuenta con un buzón físico dentro de las instalaciones del Instituto.

En lo que va del año y derivado del proceso electoral, se tuvieron por recibidas un total de cuatro denuncias, de las cuales dos de ellas ya tuvieron una resolución y/o conclusión y las dos restantes se encuentran vigentes como procedimientos en su etapa de investigación.

Procedimientos Administrativos.

El siguiente cuadro de información presenta los Procedimientos administrativos turnados a investigación la etapa en que se encuentran, de donde provienen y el sentido de su procedencia.

N° interno	N° de expediente en dependencia	N° de expediente OIC	procedencia	Estatus
1	DENUNCIA EN BUZON DE QUEJAS	IEE/OIC/UTI/EPRA/01/2024	PARTICULAR	RESUELTO LISTO PARA ARCHIVAR
2	DENUNCIA EN BUZON DE QUEJAS	IEE/OIC/UTI/EPRA/02/2024	PARTICULAR	RESUELTO LISTO PARA ARCHIVAR
3	IEE/PSVG-17/2024	IEE/OIC/UTI/EPRA/03/2024	PARTICULAR	INVESTIGACION
4	IEE/CA-302024	IEE/OIC/UTI/EPRA/04/2024	PARTICULAR	INVESTIGACION
5	DENUNCIA	IEE/OIC/UTI/EPRA/020/2022	JURIDICO	RESUELTO LISTO PARA ARCHIVAR

Dos de los procedimientos que se encuentran vigentes en la etapa de investigación los cuales son (IEE/OIC/UTI/EPRA/03/2024 y IEE/OIC/UTI/EPRA/04/2024) cuenta antigüedad de un mes que fueron turnados ante esta unidad.

Histórico de Auditorías.

Numero de auditorías realizadas: Durante el ejercicio dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro se han realizado cuatro auditorías integrales tal como lo marca el programa anual de auditoría correspondientes a los siguientes trimestres:

Tercer trimestre dos mil veintitrés auditoría Integral.

Cuarto trimestre dos mil veintitrés auditoría Integral.

Primer trimestre dos mil veinticuatro auditoría Integral.

Segundo trimestre dos mil veinticuatro auditoría Integral en proceso.

Para tal efecto en cada una de las auditorías se elaboraron las respectivas cédulas sumarias, cédulas analíticas, análisis de las cuentas de banco, deudores diversos y proveedores, entre otros, a los papeles de trabajo como lo son las pólizas de ingresos, egresos, activos y pasivos, dando como resultado la elaboración de los informes de resultados correspondientes con sus respectivas observaciones y recomendaciones siendo una vez solventadas por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración; se da por concluida la auditoría correspondiente a cada trimestre como se señala en el programa anual de auditoría cumpliendo en tiempo y forma.

En este mismo orden de ideas, es de mencionarse que, en cada trimestre auditado, se revisó lo siguiente:

➤ **Recurso humano**

- Se constató y corroboró que se entregará en tiempo y forma los pagos de nómina del personal permanente y eventual.
- Se revisaron las nóminas emitidas por el Instituto y la emisión de el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

➤ **Recursos Materiales**

- Se revisó físicamente el parque vehicular en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- Se revisaron físicamente los resguardos de bienes asignados al personal de las diversas direcciones y unidades del Instituto.

- Se verificó que en el ejercicio del gasto presupuestal se haya aplicado a las partidas presupuestales de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto Vigente.
- Se analizaron las conciliaciones bancarias del saldo de todas las cuentas.
- Se verificó que las pólizas de egresos, ingresos y diario por concepto de registro de comprobación de gastos con soporte documental comprobatorio, pertinente, relevante y justificativo.
- Se analizó que el ejercicio del gasto correspondiera a actividades propias del Instituto, aplicando los principios de honestidad, racionalidad, transparencia y austeridad.
- Se constató que las contrataciones de los servicios se hayan realizado de acuerdo con las políticas del Instituto.

Del trabajo referido con anterioridad, se obtuvieron como resultado de las auditorías las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda cotejar mensualmente las liquidaciones por separación laboral de empleados con los papeles de trabajo y auxiliares de impuestos federales mensuales de retenciones de ISR, para evitar pagar accesorios por extemporaneidad.
- Previo a una reparación de motor o transmisión en equipo de transporte donde el diagnóstico o presupuesto sea considerablemente alto; evaluar el costo beneficio de la unidad ya depreciada; se recomienda elaborar una justificación por escrito y anexarla al pago.
- Se recomienda que los ingresos generados por rendimientos bancarios se registren en la cuenta de productos financieros ya que existe una cuenta especial para ello y no en la cuenta de otros ingresos.
- Se recomienda que la declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), se presente en tiempo ya que la declaración de octubre del 2024 se presentó en el mes de diciembre de 2023, de manera extemporánea
- Se recomienda que, para futuras revisiones o auditorías, realizadas por nuestra parte, las solicitudes de información y documentación, sean entregadas en forma completa o en su totalidad.

Derivado de la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) y Despachos Externos a los informes trimestrales y de cuenta pública, se presentan las observaciones y recomendaciones pendientes de solventar:

Observaciones

Ente Fiscalizador	2019	2020	2021	2022	2023
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) ^{***}	0	1	3	0	0
Despachos Externos	0	0	0	0	0

*Recomendaciones ISAF^{***}*

Estatus	2019	2020	2021	2022	2023
Concluida por Vigencia	5	5	5	4	0
Despachos Externos	0	0	0	0	0

Nota. ^{***}Información obtenida del "Sistema de Gestión de Auditorías y Seguimiento (SIGAS)" de ISAF.

Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, durante el mes de mayo de dos mil veinticuatro se notificó por medio de oficio a todos los servidores públicos adscritos a este Instituto, para que presentaran en tiempo y forma su Declaración Anual de Situación Patrimonial y de Intereses; de igual forma, las que corresponden por inicio y conclusión del encargo.

Servidores Públicos Obligados mayo de 2024	Número y Tipo de Declaración			
	Anual	Inicio	Término	Total
Presidencia	4	1	1	6
Consejería	15	1	2	18
Secretaría Ejecutiva	6	1	0	7
Órgano Interno de Control	5	0	0	5
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	5	3	0	8
Dirección Ejecutiva de Administración	17	5	0	22
Dirección Ejecutiva de Organización y Log Electoral	13	0	1	14
Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	3	4	1	8
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	19	0	0	19
Dirección Ejecutiva de Fiscalización	6	0	0	6
Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana	6	0	0	6
Unidad Técnica de Vinculación con el INE	4	0	0	4
Unidad de Transparencia	2	1	0	3
Unidad de Informática	9	1	0	10
Coordinación de Comunicación Social	8	1	0	9
Coordinación del SPEN	2	0	0	2
Archivo Electoral	5	0	0	5
Dirección del Secretariado	4	1	0	5
Total	133	19	5	157

ESTADO DEL CONTROL INTERNO

Información sobre la implementación formal de un modelo de control interno.

A la fecha contamos con un alcance del 50% en la implementación de manera formal un modelo de control interno, mediante la debida presentación y publicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público, tomado como referencia el modelo de control interno implementado en el Instituto Nacional Electoral (INE); de acuerdo con el programa integral que maneja este instituto.

El control interno es la base y principal herramienta de toda instancia gubernamental, para cumplir los objetivos institucionales, reducir la ocurrencia de actos de corrupción y hacer más eficaz y eficiente la gestión gubernamental y uso de los recursos públicos por medio de la administración de riesgos, la correcta integración de las tecnologías de la información y la consolidación de una cultura de integridad institucional, transparencia y rendición de cuentas.

La implementación formal de un modelo de control interno en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana nos va a permitir fortalecernos como institución en los procesos electorales y así poder contribuir al logro de la misión y visión del Instituto.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

El titular, con la participación de la administración y, en su caso, bajo la supervisión del órgano de gobierno debe establecer objetivos que obedezcan el marco jurídico que regula su conformación, gestión y ámbito de competencia, así como el de recursos, programas, proyectos gubernamentales, sectoriales y especiales. Se debe incluir el establecimiento de objetivos como parte del proceso de planeación estratégica.

La correcta definición de los objetivos y su alineación con el marco normativo es fundamental para direccionar la gestión de la institución.

Los objetivos deben ser claros para que el (la) Titular, el órgano de gobierno y la administración estén en posibilidades de medir el grado de su cumplimiento a través de indicadores de desempeño e identificar, analizar y evaluar su avance y responder a sus riesgos asociados.

Los objetivos institucionales se clasifican en las siguientes categorías: Cumplimiento. • Operación. • Información.

1.- Objetivos de Cumplimiento:

Se relaciona con el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas que regulan la organización, gestión y ámbito de competencia de la institución, así como las de los recursos, proyectos y programas gubernamentales que administra. Son los más significativos ya que la existencia, estructura, operación y ámbito de actuación de toda Instancia Gubernamental se encuentra estrictamente establecida por un mandato legal. De igual forma, de las disposiciones jurídicas y normativas se desprenden los demás objetivos institucionales y los mecanismos para su consecución.

La administración debe obedecer de manera integral y cabal los objetivos de cumplimiento legal y normativo, así como determinar qué controles diseñar, implementar y operar para que la institución alcance dichos objetivos eficazmente.

El mandato legal está definido por una serie de normas, reglamentos obligatorios que debe observar la institución, como pueden ser la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley orgánica de la institución, su reglamento interior, estatuto orgánico, decreto de creación o documento análogo, entre otros, de aplicación local.

El marco jurídico que debe observar toda instancia de la Administración Pública Estatal es: Leyes y Reglamentos que fundamenta su existencia.

Planes estratégicos, sectoriales o regionales, como el Plan Estatal de Desarrollo y derivados del ámbito de su competencia; Reglamenta la estructura, gestión y ámbito de competencia. Regula la gestión y aplicación de los recursos públicos de su presupuesto y de los programas y proyectos gubernamentales que administra; y - La que establece las obligaciones en materia de inclusión, transparencia y rendición de cuentas.

2.- Objetivos de Operación:

Se refiere a la eficiencia y eficacia de las operaciones y uso de recursos de la Institución. Se relacionan con las actividades, procesos y gestión que permiten alcanzar el mandato legal, la misión y visión institucional. Las operaciones eficaces producen los resultados esperados de los procesos operativos, mientras que las operaciones eficientes generan el uso adecuado de los recursos para ello, enfocado a minimizar los costos, la reducción en el desperdicio y la maximización de los resultados. A partir de los objetivos estratégicos, el (la) Titular, con el apoyo de la Administración, debe establecer objetivos y metas específicos para las diferentes unidades de la estructura organizacional.

Al vincular los objetivos con el mandato legal, misión y visión institucionales, se mejora la eficacia, la eficiencia y la economía de los programas operativos para alcanzar su mandato y se previene la posible ocurrencia de actos de corrupción.

3. Objetivos de Información:

Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos de la gestión gubernamental. Los internos se relacionan con los informes para uso del (la) titular, los directivos, el Órgano de Gobierno, dependencias o entidades interesadas o que se deban coordinar, intercambiar o consolidar información, y aquellos que se utilizan para informar al Ejecutivo. Los externos son aquellos relacionados con el gobierno abierto y las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, todos aquellos que se dirijan a particulares u otros poderes distintos a la Administración Pública Estatal de los tres órdenes de gobierno.

Programa anual de auditoría 2023-2024. A la fecha se dio cumplimiento al 100% de lo programado para el segundo semestre del 2023 y al cierre del segundo trimestre del 2024 se lleva un alcance del 50% debido a que la fecha de la presentación del tercer informe estamos por finalizar la revisión del segundo trimestre, llevándose a cabo la revisión integral del tercer y cuarto trimestre de 2023, y primero y segundo trimestre de 2024; Se dio seguimiento al cumplimiento de la presentación de la declaración anual de situación patrimonial y de intereses por parte de las personas servidoras públicas del Instituto, se tiene conocimiento de los actos de entrega recepción, entre otras actividades.

Actividades adicionales. Revisión del patrimonio del instituto, así como el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 que el instituto presenta ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

Programa anual de auditoría 2025. Partiendo de que el objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la veracidad en la acción administrativa y la información pública; para efecto, y con el fin de verificar que los informes trimestrales y los estados financieros presenten razonablemente la situación financiera del instituto, se aplicaran las Normas Profesionales y Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Amortización Contable y supletoriamente, las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia; mediante la elaboración de Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal para el Órgano Interno de Control; con el fin de homogenizar y sustentar la revisión que se lleva a cabo; teniendo como objetivo las siguientes acciones.

:

- Llevar a cabo las tareas necesarias para la implementación y publicación del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.
- Evaluar la gestión del Instituto a través del programa de revisiones trimestrales, en alcance a la información Financiera y la evaluación del desempeño.
- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones de las auditorías practicadas.
- Revisión de todos los manuales de procedimientos y de organización de todas las áreas que conforma el instituto.
- Sustentar jurídicamente las presuntas responsabilidades y sancionar las conductas indebidas de las personas servidoras públicas del instituto.
- Realizar las actividades u diligencias necesarias para la recepción, tramite y resolución de quejas y denuncias contra las personas servidoras públicas del instituto.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Participar en los actos de los entrega-recepción.
- Cumplimiento de obligaciones de transparencia.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes para revisión y opinión de propuestas a modificaciones a lineamientos, normatividad interna, así como a bases para licitaciones.

El Órgano Interno de Control llevara a cabo las auditorias de acuerdo con el marco legal aplicable de los principios de autonomía, independencia y objetividad, en el entendido de que el órgano electoral es responsable del uso adecuado de los recursos provenientes del subsidio estatal.

Por lo anterior, el trabajo que se realizó el Órgano Interno de Control robustecerá las expectativas de que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a través de las personas servidoras públicas desempeñaran sus funciones de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran conferidos en lo dispuesto en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

A través de la presentación del informe del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se da cumplimiento al mandato constitucional en su artículo 67 QUATER, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CASTRO VALENZUELA
TITULAR DEL AREA DE INVESTIGACION
DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.